



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por EDUARDO PIZANO DE NARVAEZ contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, radicado único No 08001310500620190019001 y RADICADO INTERNO 71.192. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...En Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por la Juez Sexta Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso adelantado por el señor EDUARDO PIZANO DE NARVAEZ en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia y en su lugar, DECLARAR no probadas las excepciones de mérito de prescripción, Prescripción de la acción de nulidad, buena fe y cobro de lo no debido por ausencia de causa e inexistencia de la obligación, impetradas por PORVENIR S.A. En igual sentido se declaran no probadas las excepciones de prescripción, buena fe de Colpensiones, cobro de lo no debido, inexistencia del derecho y de la obligación y falta de causa para demandar, postuladas por COLPENSIONES, en la demanda adelantada por el señor EDUARDO PIZANO DE NARVAEZ. En consecuencia, se declara la INEFICACIA del traslado del demandante, efectuado al RAIS desde el año 1998.

SEGUNDO: Condenar a PORVENIR a la devolución de las cotizaciones, bonos pensionales a los que haya lugar, del actor EDUARDO PIZANO DE NARVAEZ, junto con los rendimientos obtenidos al Régimen de Prima Media con Prestación Definida hoy administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1746 del Código Civil, para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la fecha de la ejecutoria de esta sentencia.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES aceptar el traslado del señor EDUARDO PIZANO DE NARVAEZ, del régimen de ahorro individual al de prima media con prestación definida.

CUARTO: SIN costas.

FDO. MP. DRA. NORA EDITH MENDEZ ALVAREZ, DRA. KATIA FELICIA VILLALBA ORDOSGOITIA y DR. ARIEL MORA ORTIZ...

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral